

DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES  
Lord Cochranne 1070  
rri@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl  
Teléfono (64) 333501

ULAGOS INTERNATIONAL  
Beyond our borders...

DECRETO UNIVERSITARIO N° 1536  
Osorno, 28 MAYO 2013

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO CON FUNDACION  
UNIVERSITARIA MARIA CANO - COLOMBIA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 364 del 30 de septiembre de 2009, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE, Convenio Específico, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, COLOMBIA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio Específico que se adjunta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



ARTURO CASTRO WINKLER  
CONTRALOR



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
RECTOR



JEC/mcn

**DISTRIBUCIÓN:**

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



**FUMC**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO  
PRINCIPIOS QUE CONSTRUYEN FUTURO  
Personería Jurídica N° 119967

## CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha 12 de Abril de 2013, a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Universitaria María Cano y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

### INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 4 estudiantes de cada institución podrá participar en el intercambio. El periodo de intercambio no excederá de dos años académicos.
2. El intercambio estará abierto a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en el intercambio serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en el intercambio no abonarán tasas en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los/as estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante el intercambio.
8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.

4

DIRECCIÓN  
FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
MARÍA CANO

